

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE GESTIÓN ELECTORAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el INSTITUTO DE GESTIÓN ELECTORAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado "**INSTITUTO**", representado en este acto por su Director (en comisión) el Sr. Federico Fahey Duarte, D.N.I. N° 28.501.597, designado mediante Decreto N.º 213/23, publicado en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6662 - Del día 17/07/2023, con domicilio en Av. Martín García 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado "**MINISTERIO**", representada en este acto por la Doctora Asesora General Tutelar Dra. Carolina Stanley, designada mediante RESOLUCIÓN N.º 184/LCABA/20, publicado en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6021 - Del día 21/12/2020, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominados "**LAS PARTES**", manifiestan:

CONSIDERACIONES:

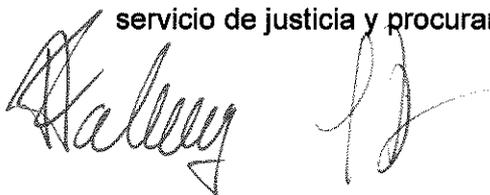
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del artículo 62°, garantiza "el pleno ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía, conforme a los principios republicano, democrático y representativo, según las leyes que reglamenten su ejercicio".

Que mediante Decreto N° 237/PEN/2023, el Poder Ejecutivo Nacional ha convocado a elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) para el día 13 de agosto de 2023, a elecciones Generales para el día 22 de octubre de 2023 y a eventual segunda vuelta para el 19 de noviembre de 2023, ello conforme lo previsto por la ley N° 26.571 y por el Código Electoral Nacional, con el propósito de que la ciudadanía proceda a elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación, Senadores y Diputados Nacionales.

Que en ese marco, por medio del Decreto N° 109/2023, el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convocó al electorado de la Ciudad a elecciones P.A.S.O. y Generales respectivamente (en lo sucesivo, los "Procesos Electorales") a realizarse en forma concurrente con los comicios Nacionales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado mediante la Ley N° 6.031.

Que la Ley N° 6.031 establece que el "**INSTITUTO**" tiene entre sus competencias la de organizar y administrar el proceso electoral tomando parte en todas las instancias correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Que conforme lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, y dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.



Que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificada por la Ley N° 6.549, "EL MINISTERIO" tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que es interés del "MINISTERIO" trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de personas que requieran apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica. En ese marco, en el ejercicio de los derechos político-electorales en general en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prevé en su artículo 11, la necesidad de instrumentar las medidas generales de capacitación y publicidad con particular referencia a las entidades representativas que agrupen a migrantes y colectividades, que sean explicativas del derecho de los/as extranjeros/as residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a votar en las elecciones locales.

Que en ese marco, "LAS PARTES" entienden necesario celebrar el presente Convenio a efectos de generar los canales de cooperación necesarios y arbitrar los medios indispensables para que el "MINISTERIO" desarrolle su labor de capacitación al electorado en el marco de los Procesos Electorales que tendrán lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el corriente año.

Que mediante RESOLUCIÓN AGT N° 129/23 se designó a la Dra. Laura Grindetti para reemplazar en las funciones de la Sra. Asesora General Tutelar del "MINISTERIO", Dra. Carolina Stanley por el periodo comprendido entre los días 17 al 21 de julio del 2023. Dado que la firma del presente convenio se realiza dentro del lapso indicado, la Dra. Laura Grindetti es la encargada de su suscripción en nombre del "MINISTERIO".

Que en función de lo expuesto, "LAS PARTES" convienen suscribir el presente Convenio específico de Colaboración Especifico, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración que tiene por objeto crear vínculos de cooperación institucional en temas inherentes a sus respectivas competencias, mediante la implementación de acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de capacitación, difusión, estudios e investigaciones relacionados con la defensa, protección y promoción de los derechos políticos y electorales.

SEGUNDA: Difusión y Capacitación. "LAS PARTES" propiciarán la realización de actividades de capacitación para el ejercicio de los derechos político-electorales en general como así también, particularmente, respecto de segmentos específicos jóvenes, las personas que requieran apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica.

TERCERA: Obligaciones de "LAS PARTES". El "MINISTERIO" acuerda realizar actividades y materiales de capacitación que promuevan el ejercicio de los derechos político-electorales en general como así también, particularmente de jóvenes y de las personas que requieran apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica.

El "INSTITUTO" se compromete a proveer quince (15) dispositivos de votación, sujeto a la disponibilidad, para que el "MINISTERIO" realice dichas actividades de capacitaciones electorales con los grupos específicos.

CUARTA: Designación de coordinadores técnicos. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, el "MINISTERIO" designa oficialmente como Coordinadora Técnica a la Lic. Ana Carolina Muriel, DNI 29.984.976, quien será responsables del retiro y devolución de los dispositivos de votación en el día, horario y lugar que el "INSTITUTO" defina, así como de su custodia durante la realización de las actividades mencionadas en las cláusulas segunda y tercera.

Los dispositivos de votación podrán ser retirados una vez que los mismos cuenten con los seguros correspondientes, el que estará a cargo del "INSTITUTO".

QUINTA: Coordinación Logística. El "INSTITUTO" se encargará de coordinar logísticamente las a realizarse en el marco de presente Convenio, con el objetivo de evitar la duplicación de esfuerzos y la superposición de tareas entre el "MINISTERIO" y otros organismos que colaborarán con la observación electoral.

El "MINISTERIO" deberá informar semanalmente al "INSTITUTO" sobre las próximas actividades de capacitación, tanto aquellas que estén destinadas a promover el ejercicio de los derechos político-electorales en general como las enfocadas en un segmento específico de la ciudadanía.

En caso de que el "INSTITUTO" detecte una superposición de actividades, se comunicará con el "MINISTERIO" para indicar si debe desistir de realizar dicha actividad.

SEXTA: Gratuidad. "LAS PARTES" acuerdan que los compromisos asumidos en el presente convenio no presumen ni implican el pago de contraprestación o erogación económica alguna entre sí.

SÉPTIMA: Individualidad y autonomía. El presente no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que el derivado de los derechos y obligaciones en él comprendidos, manteniendo cada una de ellas su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras, asumiendo cada una por separado las responsabilidades consiguientes por cualquier hecho, acto, infracción, acción y/u omisión que pudiera llegar a derivarse directa o indirectamente de cualquiera de "LAS PARTES" y con motivo de este Convenio Específico

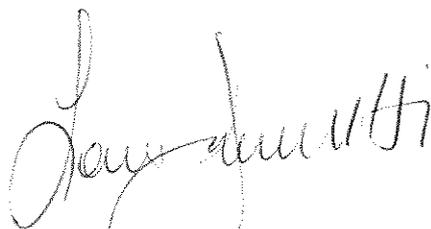
OCTAVA: Vigencia. El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su celebración y por un plazo de seis (6) meses.

NOVENA: Notificaciones. A todos los efectos legales, "LAS PARTES" constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones. En caso de modificación del domicilio, la misma solo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

DÉCIMA: Jurisdicción. A todos los efectos legales, "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en el presente Convenio.

Para el caso de conflicto derivado del presente Contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de 2023.



LAURA GRINETTI
Asesora General Tutelar Adjunta de N.N.yA.
Ministerio Público Tutelar - CABA



FEDERICO FAHEY DURÁN

DIRECTOR TITULAR

INSTITUTO DE GESTIÓN ELECTORAL